Marzo, 1958

Núm. 3

Sección Oficial

Documentos Episcopales

CIRCULAR sobre la Semana Santa

Recordamos y urgimos a los Sres. Curas y Encargados de Iglesias y Oratorios, así como a los Capellanes de Institutos Religiosos que lean con toda atención y lleven a la práctica con piadosa exactitud las prescripciones contenidas en "Ordenaciones y Declaraciones" sobre el nuevo "Ordo" instaurado de la Semana Santa", de 2 de febrero de 1957, de la S. Congregación de Ritos (B. O. del Obispado, de 1957, pág. 46), y nuestra Circular sobre las mismas (B. O. del Obispado de 1957, pág. 37); así como el Decreto General estableciendo el nuevo "Ordo" (B. O. del Obispado de 1956, pág. 42) y las Respuestas de la misma S. Congregación (B. O. del Obispado de 1957, pág. 214).

En la Capital de la Diócesis, a fin de establecer uniformidad y poder coordinar con las horas de las procesiones, los Oficios del Jueves y Viernes Santos de las Parroquias y Templos de Religiosos y Religiosas empezarán a las cinco de la tarde y la Vigilia Pascual después de las once de la noche.

Se recomienda encarecidamente a los sacerdotes que tienen dos parroquias que celebren los Ofiçios en las dos, para lo cual autorizamos la binación en distintas parroquias, según las facultades concedidas a los Ordinarios del lugar. Deberán hacerlo en la una y en la otra dentro de las horas mínima y máxima señaladas. Si alguno por razón justa y grave no pudiera celebrarlos solemnemente en las dos, le autorizamos para celebrar, en una de las Parroquias, una Misa rezada el día de Jueves Santo, dentro de las horas indicadas para los Oficios de este día.

Domingo de Ramos.—En Salamanca los niños de las escuelas y colegios asistirán a la bendición de Ramos y procesión capitular en la Catedral y a continuación tendrán su procesión acostumbrada.

Jueves Santo.—En los Oratorios de Religiosas, donde no se tengan los Oficios del triduo, autorizamos para que se celebre una Misa el día de Jueves Santo dentro de las horas señaladas para los Oficios y pueden comulgar en ella.

Vigilia Pascual.—Autorizamos a los Sres. Curas que, por tener dos Parroquias, tienen que binar, para adelantar en una de ellas la Vigilia Pascual, dentro de los límites autorizados, es decir no antes del crepúsculo del día y ciertamente no antes de ponerse el sol.

Por lo demás, aténganse en todo a nuestra Circular mencionada, publicada en el año anterior, 1957.

Salamanca, 18 de marzo de 1958.

H EL OBISPO.

Edicto de Bendición Papal

Nos, el Dr. Fr. Francisco Barbado Vieio, O. P., por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostolica, Obispo de Salamanca.

Hacemos saber: Que entre las facultades que Nos concede el Código de Derecho Canónico, ampliadas por Decreto de la Sagrada Penitenciaría Apostólica, fecha 20 de julío de 1942, se halla la de dar solemnemente al pueblo fiel la Bendición Papal con indulgencia Plenaria el día de la Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo, y otros dos días más, entre año, a nuestra elección.

Deseando procurar a nuestros amados diocesanos el bien de una gracia espiritual tan extraordinaria, hemos determinado dar la mencionada Bendición Papal el día 6 de abril, fastividad de la Resurrección del Señor, inmediatamente después de la Misa Pontifical que, con el favor de Dios, celebraremos en la Santa Iglesia Basílica Catedral.

Recordamos a todos, que para ganar la Indulgencia Plenaria, aneja a la Bendición Papal, es necesario recibir con las debidas condiciones los Santos Sacramentos de la Penitencia y Eucaristía, y hallarse en la Basílica Catedral al tiempo de darse la Bendición Papal.

Dado en Nuestro Palacio de Salamanca, a 15 de marzo de 1958.

FR. FRANCISCO, O. P. Obispo de Salamanca

Avelino Lopez R. de Castro. Canciller-Secretario

CIRCULAR recordando la Colecta mandada en el Viernes Santo para los Santos Lugares.

A fin de cumplimentar lo ordenado por la Santa Sede, mandamos que en todas las Iglesias parroquiales de la Diócesis se haga una Colecta el Viernes Santo para los Santos Lugares, proponiendo las necesidades de los mismos para el culto en los santuarios de Jerusalén, Belén, Nazaret y otros; para el hospedaje de los peregrinos, misiones de los infieles y acatólicos y cuidado espiritual de los católicos en aquellos Lugares.

Las limosnas recogidas deben ser entregados en la Vicesecretaría del Obispado.

Salamanca, 20 de febrero de 1958.

† El Obispo.

CIRCULAR sobre rogativas sobre la Iglesia perseguida.

Por acuerdo de los Excmos. y Rvdmos. Metropolitanos, en la «dominica in albis», 13 de abril, se celebrará en España el Día de la Iglesia perseguida, con preces y colecta.

Concretando los actos que en nuestra Diócesis deberán realizarse, determinamos que en todas las Iglesias y Oratorios públicos, aun de religiosos, se reciten el referido día las Letanías de todos los Santos, en los cultos públicos que se celebren por la tarde, anunciando a los fieles la finalidad de dichas preces y exhortándoles a recitarlas con devoción.

Exhortamos también a los Sres. Sacerdotes a aprovechar

esta jornada para propagar entre los fieles la «Alianza del Credo», que consiste en comprometerse a rezar a diario colectivamente o en particular un Credo, y la jaculatoria «Dulce Corazón de María sed nuestra salvación», por la Iglesia perseguida.

En las citadas Iglesias y Oratorios se hará una colecta en todas las Misas en favor de los cristianos de la Iglesia del Silencio, manifestándolo a los fieles y exhortándoles a generosidad.

El fruto de estas colectas será enviado antes de finalizar el mes de abril, a nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno. Salamanca, 10 marzo 1958.

+ El Obispo.

Tribunal Eclesiástico

EDICTO

NOS EL DR. DON JUAN SANCHEZ MARTIN, PRESBITERO, CANONIGO DE LA S. I. B. C. DE SALAMANCA, PROVISOR JUEZ ORDINARIO DE ESTE OBISPADO:

POR EL PRESENTE hacemos saber a D. Tomás Diego Pedráz, en ignorado paradero, que por su legítima esposa Dña. Mónica Salvador Domínguez, representada por el Procurador de los Tribunales, con poder bastante, D. José Matías Alcalde Morales, Nos ha sido presentada con fecha seis de febrero último, demanda de separación conyugal en la cual suplica: «se digne dictar sentencia por virtud de la cual se declare la separación perpetua de ambos cónyuges por adulterio del marido..., y al propio tiempo o subsidiariamente declarar la separación por tiempo determinado o indeterminado por llevar el marido una vida de vituperio y de ignominia y por haber abandonado maliciosamente el hogar conyugal y permanecer separado de su esposa», y en su virtud por este Nuestro Edicto citamos, llamamos y emplazamos al dicho D. Tomás Diego Pedráz, demandado en esta causa, para que en el plazo de un mes, a contar

desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de este Obispado, comparezca por si o por Procurador ante este Tribunal para personarse en juicio, recibir el escrito de demanda y contestar a ella. Pasado este plazo inútilmente, se procederá, según Derecho en orden a la declaración de contumacia (C. 1842).

Las Autoridades, ministros de la Iglesia y demás fieles en general, que tengan noticia del paradero de dicho D. Tomás Diego Pedráz, le harán llegar noticia de esta citación.

Dado en Salamanca a trece de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

Dr. J. Sanchez.

Por mandato de S. S. I. Lic. José Calvo.

Documentos de la Santa Sede

Oración por la Iglesia del silencio compuesta por Su Santidad Pío XII

Oh, Señor Jesús, Rey de los mártires, consuelo de los afligidos, apoyo y sostén de cuantos sufren por tu amor y por su fidelidad a tu Esposa, la Santa Madre Iglesia, escucha benigno nuestras fervientes plegarias por nuestros hermanos de la Iglesia del Silencio a fin de que no sólo no desfallezcan en la lucha ni vacilen en la fe, sino que, por el contrario, puedan experimentar la dulzura de las consolaciones por Ti reservadas a las almas que te dignas llamar a ser tus compañeras en lo alto de la cruz.

Para aquellos que han de soportar tormentos y violencias, hambre y fatigas, sé Tú fortaleza inquebrantable que los afiance en las pruebas y les infunda la certidumbre de los premios prometidos a quien persevera hasta el fin.

Para aquellos que están expuestos a coacciones morales, muchas veces tanto más peligrosas cuanto insidiosas, sé Tú luz que ilumine sus inteligencias, a fin de que vean claramente el recto camino de

la verdad y fuerza que sostenga su voluntad, superando toda crisis, toda vacilación y cansancio.

Para aquellos que se encuentran en la imposibilidad de profesar abiertamente su fe, de practicar regularmente la vida cristiana, de recibir frecuentemente los Santos Sacramentos, de departir filialmente con sus guías espirituales, sé Tú mismo ara oculta, templo invisible, gracia sobreabundante y voz paternal que les ayude, les anime, sane los espíritus dolientes y les dé alegria y paz.

Que nuestra oración pueda servirles de socorro; que nuestra fraterna solidaridad les haga sentir que no están solos, y sirva su ejemplo de edificación para toda la Iglesia y especialmente para nosotros, que con tanto afecto les recordamos.

Haz, Señor, que se abrevien los dias de la prueba y que muy pronto, todos unidos —con sus opresores convertidos—, puedan libremente servirte y adorarte a Ti, que con el Padre y el Espíritu Santo vives y reinas por todos los siglos de los siglos. Así sea

TAT.

La Sagrada Penitenciaría Apostólica, por decreto de 16 de julio último cencedió indulgencia parcial de tres años a todos los fieles que recitaren devotamente la oración precedente.

S. Congregación de Seminarios y Universidades de Estudios

Sobre el estudio y uso de la lengua latina en los Seminarios

Romae, d.d. XXX m. decembris a.D MCMLVII

Exc.me. ac Rev.me. Domine Mi Obs.me,

mihi honori et laetitiae est Tibi Litteras mittre quas his diebus Sacra haec Congregatio ad Excell.mos Locorum Ordinarios scripsit «De Latina lingua rite excolenda».

Quantum intersit nostrorum Seminariorum alumnos Latino sermone vere esse imbutos —tristissimis consectariis potissimum inspectis, quae ex eius ignoratione in Ecclesiae damnum manare videntur neminem fugit, qui clericalis militiae rectam institutionem considerate perspiciat ac pro viribus fovore satagat.

Pro certo ideo habeo propositum, quod nuper Sacra Congregatio fidenter aggressa est, excelentiae Tuae, de Ecclesiae bono impense sollicitae gratum quam maxime fore.

Bona cuncta ex animo adprecatus, Manus tuas humillime deosculor ac maneo.

Excelentiae Tuae Reverendissimae add. mus dev. mus servus verus Card. Pizzardo

Exc.me. ac Rev.mo Domino FR. FRANCISCO BARBADO VIEJO. Episcopo Salmanticensi.

Documentos del Poder Civil

Presidencia del Gobierno

DECRETO de 23 de diciembre de 1957 por el que establece el Calendario Oficial de Fiestas.

La variedad de disposiciones vigentes que regulan las festividades tanto religiosas como civiles, nacionales o de carácter local y, en consecuencia, el número de días inhábiles que para cada caso se establecen a efectos oficiales, administrativos, judiciales, mercantiles, laborales y académicos, induce con frecuencia a perturbaciones en estas actividades. Por otra parte el número de días de trabajo está ligado estrechamente con el incremento de la renta nacional.

Por estos motivos es conveniente regular en una sola disposición de carácter general las festividades del año, con el fin de establecer un único criterio para todas ellas y conseguir, además, que el número de días de trabajo sea el máximo.

A este fin es conveniente considerar días inháblles para oficinas públicas estatales, paraestales, provinciales y municipales, Tribunales de Justicia, Centros de Enseñanza y actividades mercantiles y laborales aquellas festividades religiosas previstas en el Canon mil doscientos cuarenta y siete del Código de Derecho Canónico, de veintisiete de mayo de mil novecientos diecisiete, sin perjuicio de que las autoridades eclesiásticas y civiles puedan en su día decidir de común acuerdo la reduc-

ción de su número o el traslado de las mismas. Además parece oportuno establecer una sola festividad de carácter nacional, otra de carácter laboral y trasladar la celebración de las demás conmemoraciones civiles al domingo inmediato siguiente.

En su virtud a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros

DISPONGO:

Artículo primero.—Son días inhábiles a efectos administrativos judiciales, académicos, mercantiles y laborales todas las fiestas de precepto eclesiástico, a saber: todos los domingos del año, las fiestas de Navidad, Circuncisión, Epifanía, Ascensión, Corpus Christi, Inmaculada Concepción, Asunción de la Santísima Virgen, San José, los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, Santiago y la Fiesta de Todos los Santos.

Asimismo son días festivos de carácter general, dada la especial tradición y devoción del pueblo español, el Jueves Santo a partir de las dos de la tarde, y el Viernes Santo.

Artículo segundo.—Serán también inhábiles, pero sólo dentro de los límites de la Diócesis o territorio respectivo, los días en que se celebre una festividad religiosa local que, por disposición de la Autoridad eclesiástica, sea de precepto.

Artículo tercero. —Es Fiesta Nacional Española, inhábil a todos los efectos, el día dieciocho de julio, aniversario del Alzamiento Nacional.

Artículo cuarto.—El día primero de mayo, bajo la advocación universal de San José Artesano, es fiesta laboral en todo el ámbito nacional.

Artículo quinto.—Se considerarán hábiles, a todos los efectos, las conmemoraciones oficiales siguientes: primero de abril, aniversario de la Victoria; diecinueve de abril, día del Movimiento Nacional; primero de octubre, fecha de la exaltación del Caudillo a la Jefatura del Estado, y doce de octubre, fiesta de la Hispanidad.

Los actos públicos que dispongan las Autoridades competentes, se celebrarán el domingo siguiente, salvo la conmemoración del día de la Victoria, que se celebrará el primer domingo de mayo. Este día, así como el primero de abril, las tropas vestirán de gala y se izará la bandera nacional en todos los establecimientos públicos.

Artículo sexto.—Serán también festivos para los Centros de Enseñanza Superior y Media, dentro del curso escolar, el día de Santo Tomás de Aquino, los días comprendidos entre el veintidós de diciembre y el siete de enero, ambos inclusive, y la Semana Santa, que comprende desde el Domingo de Ramos al de Resurrección.

Para los Centros de Enseñanza Primaria serán festivos los mismos

días que para los anteriores, con la diferencia de que el día de Santo Tomás de Aquino será sustituído por el Patrocinio de San José de Calasanz.

Artículo séptimo.—En cuanto a las vacaciones judiciales, se estará á lo dispuesto en el artículo ochocientos noventa y dos de la Ley Orgánica de quince de septiembre de mil ochocientos setenta.

Artículo octavo.—La conmemoración de cualquier otra festividad se trasladará inexcusablemente al domingo inmediato siguiente. Las Autoridades locales no podrán declarar festiva ninguna jornada ni media jornada a no ser por acuerdo del Gobierno.

Artículo noveno.—Queda autorizada la Presidencia del Gobierno para dictar las disposiciones que fueren necesarias en orden al debido cumplimiento del presente Decreto.

Dísposición final.—Quedan derogados el Real Decreto de once de marzo de mil novecientos cuatro, el Real Decreto de cinco de enero de mil novecientos quince, la Orden de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta, la Orden de dos de junio de mil novecientos cuarenta y dos y la Orden de veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos, así como cualquier otra disposición en cuanto se oponga a lo prescrito en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Luis Carrero Blanco

Ministerio de Educación Nacional

Normas sobre el Director espiritual en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media

Con fecha 13 de junio de 1957, se dió por este Ministerio una Orden estableciendo las Normas de Gobierno de los Institutos de Enseñanza Media, que fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el 13 de agosto del citado año, núm. 206, pág. 744, firmada por Rubio García-Mina y dirigida al Director General de Enseñanza Media. Consta esta Orden de doce secciones, de las cuales la novena se refiere al Director

espiritual que han de tener los Centros de Enseñanza Media, que es como sigue:

Sección novena. - Del Director espiritual

35. En todos los Institutos habrá un Capellán Director espiritual, propuesto por la Jerarquía eclesiástica y nombrado por el Ministerio de Educación Nacional.

El cargo de Director espiritual será incompatible con cualquier otro cargo de gobierno o docente en el mismo Instituto.

- 36. Corresponderá al Director espiritual:
- 1.º Determinar, de acuerdo con el Director, los actos de piedad y de cultos del Instituto.
- 2.º Prestar asistencia espiritual a los alumnos en la capilla. en el propio despacho o en el domicilio de aquéllos, según lo soliciten los interesados.
- 3.º Cooperar con los profesores de Religión para la creación de un ambiente moral en el Centro.
- 4.º Impulsar, de acuerdo con la Dirección, las organizaciones de piedad, caridad, misiones y apostolado en general.
- 5.º Dictaminar, conjuntamente con el profesor de Religión, sobre la moralidad de libros, revistas y obras de uso escolar, así como de películas y obras teatrales que hayan de ser exhibidas o representadas en el Instituto.
- 6.º Fomentar la vida espiritual de las Asociaciones de Antiguos Alumnos y de Padres de Alumnos.
- 7.º Encargarse de la Capilla, si existe en el Instituto, de los cultos que en ella se celebren y de la inversión de los fondos destinados a estas atenciones.
- 37. Para el recto cumplimiento de estas misiones el Director espiritual:
- a) Mantendrá estrecho contacto con las autoridades académicas del Instituto y con los profesores, asistiendo, aunque sin voto, a todas las Juntas del Claustro y a las demás reuniones del profesorado.
 - b) Frecuentará lo más posible el trato con los alumnos.
- c) Dispondrá en el Instituto de un despacho en el que pueda recibir a los alumnos.

Miscelánea

Persecución a la Iglesia durante 1957

El año 1957 fué el cuadragésimo aniversario de la revolución bolchevique. El comunismo lanzó al mundo el azote del ateísmo militante; doquiera éste hechó raíces, la Iglesia sufre persecución prolongada, y doquiera alcanzan sus tentáculos, la Iglesia comienza a sufrir.

Así, el Kremlin, no satisfecho con dominar los países satélites fomentó la hostilidad a la religión en sitios tan remotos como la India.

De los países satélites, sólo en Polonia aflojó un tanto la persecución contra la Iglesia, sus ministros y sus fieles.

En cambio, en China creció el rigor con la campaña del Gobierno por crear una Asociación Patriótica de Católicos Chinos, enderezad a separar más aún a los fieles del Vicario de Cristo en Roma.

En Checoslovaquia sigue preso, incomunicado, e incluso ignorado su paradero, el Arzobispo de Praga, monseñor Josef Beran, sin que se tenga el menor indicio de que acabe pronto su prisión injusta impuesta hace ocho años.

Los funcionarios comunistas de la Alemania oriental continúan por su parte la campaña para arrancar a la juventud de sus familias y apagar en los jóvenes el cariño a sus tradiciones cristianas. Cada año se trata de sustituir el sacramento de la confirmación con «modernas ceremonias de iniciación» y se amenaza a los padres de familia haciéndoles ver que más les vale enviar a sus hijos a las clases de «preiniciación» que al catecismo o a la confirmación. Su acción descristianizadora llega incluso hasta los jardines de infancia, donde cabecillas del comunismo imparten la orientación infantil.

En Hungria, la situación religiosa, pese a la propaganda en contrario del régimen comunista, ha empeorado desde la sangrienta represión de noviembre de 1956. Si bien la prensa oficial dice que monseñor Josef Groesz, Arzobispo de Kalocsa y jefe interino de la Jerarquía húngara, fué condecorado por el Presidente, Istvan Dobi,

sábese que monseñor Egon Tursanyi, secretario del Cardenal Josef Mindszenty, se encuentra en un estado total de postración mental y física en la cárcel, donde le arrojaron los comunistas después de acusarle de «saquear oficinas públicas» durante la revolución de octubre. Los informes agregan que otros 15 sacerdotes fueron procesados junto con monseñor Turcsanyi, por haber «distribuído» el texto de una alocución de Su Santidad el Papa Pío XII.

En septiembre, monseñor Bertalan Badalik, O. P., Obispo de Veszprem, y monseñor José Petery, Obispo de Vacz, fueron arrestados en sus sedes y confinados a aldeas lejanas; otros cuatro Obispos no pueden ejercer su oficio libremente, entre ellos el Cardenal Mindszenty, refugiado desde hace un año en la Legación de Estados Unidos. El momento en que la abandone será arrestado y vuelto a procesar.

Indudablemente, Polonia es la nación de la «cortina de hierro» donde la situación política favorece más a los católicos. Es cierto que el Gobierno impide el funcionamiento de ciertas organizaciones y se niega a reconocer personalidad a algunos noviciados de órdenes y congregacines religiosas, pero el pueblo puede asistir libremente y sin temor a los actos del culto, no hay obispos en la cárcel y se puede enseñar religión en las escuelas.

Después de tres años de cárcel, el Cardenal Esteban Wyszynski, Primado de Polonia, recobró la libertad y pudo ir a visitar al Papa en Roma, regresando en triunfo a su patria.

Necrología

El día 23 de febrero falleció en Salamanca el M. I. Sr. D. Fernando Peña, Arcipreste de la S. I. M. de Santiago de Compostela, natural de la Diócesis de Salamanca.

El día 4 de marzo falleció el Rvdo. Sr. D. Pedro Caballos Blázquez, Capellán de las Carmelitas de Peñaranda.

Ambos pertenecían a la Hermandad de Sufragios y tenían acreditado el cumplimiento de sus cargas, por lo tanto, los Sres. Socios les aplicarán los sufragios reglamentarios,

También falleció el día 14 de enero en Peñaranda el Rvdo. D. Luis Santana Acosta, Capellán del Hospital-Asilo.

El Rvdmo. Prelado ha concedido indulgencias en la forma acostumbrada.

D. E. P.

Anuncios

Semana Nacional de la Parroquia (13-20 de abril) PROGRAMA

PONENCIAS.—(Sesión general de la mañana)

- 1. El clima de la Liturgia Parroquial (arquitectura, decoración imaginería, ornamentos, objetos de culto, música sagrada). Rvdo. Sr. D. Juan Ferrando Roig.
- 2. La Liturgia Parroquial. Excmo. Sr. Obispo Auxiliar de Toledo, Presidente de la Junta Nacional de Apostolado Litúrgico.
- 3. La palabra. El testimonio tradicional (catequesis, homilía, formación de minorías). F. X. Arnold, Profesor de Pastoral en Tübingen.
- 4. Los métodos modernos de difusión de la palabra: Prensa, Cine, Radio, Televisión. Rvdo. Sr. D. Javier Echenique, Secretario Nacional de las Obras Misionales Pontificias.
- 5. La Parroquia militante (tono misionero del pastor, sentido de responsabilidad de los seglares, comunidad viva y operante), Rvdo. Sr. D. Miguel Peinado, Párroco de Albaicín (Granada).
- 6. Los problemas económicos: el Culto, el Clero, los pobres. Rvdo. Sr. D. Francisco J. Azagra, Coadjutor de Tafalla (Navarra).

(Sesiones particulares)

Cada uno de estos temas estudiados en la sesión general será tratado en una subponencia y coloquio correspondiente en sesiones particulares, por grupos separados, según los distintos tipos de Parroquia:

a) Parroquia urbana; b) Parroquia sub-urbana; c) Parroquia de pueblo; d) Parroquia rural.

CONFERENCIAS E INFORMACIONES (Sesión general de la tarde)

Conferencias.—I. Quince años de Pastoral Litúrgica en Francia. Abbe Martimoor, del C. P. L. de París.

- II. La Parroquia en el Magisterio de la Iglesia. M. Iltre. Sr. D. Antero Hombría.
- III. Parroquia y sociología religiosa. Parroquia y estadística. El moderno Secretariado Parroquial. Rvdo. Sr. D. Jesús Iribarren, de la Oficina de Información y Estadística de la Iglesia.
- IV. Pastoral de las migraciones contemporáneas españolas. Rvdo. Sr. D. Carlos Abaitua, del Secretariado de Obras Sociales de la Diócesis de Vitoria.
- V. Religiosos y Parroquia. Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Arturo Tabera, Obispo de Albacete.
 - VI. Cultivo de la familia, Ilmo. Mons. D. Santos Beguiristain.

INFORMACIONES PASTORALES

- 1. Pastoral, Ciencia y Arte (Cátedras, Centros, Congresos, Publicaciones). Rvdo. Sr. D. Casiano Floristán.
- 2. Iglesias nuevas, restauraciones, adaptaciones. Rvdo. Sr. D. Alfonso Roig, de la Academia de Bellas Artes de Valencia.
- 3. ¿Latin o lengua vulgar? Rvdo. Sr. D. Luis Maldonado, del Seminario Hispano-Americano. Madrid.
- 4. Catecismo de adultos. Rvdo. Sr. D. José Manuel Estepa, del Colegio Hispano-Americano de Guadalupe. Madrid.
- 5. Reportaje de Parroquias piloto en España. Rvdo. Sr. D. Antonio Montero. Subdirector de «Ecclesia».
 - 6. Música en la Liturgia renovada. Rvdo. P. Miguel Altisent, Sch. P.

Coloquios de Arte Sacro.—En el local de la Exposición de Arte Sacro se celebrarán durante la Semana, coloquios de orientación artísticolitúrgica, sobre ornamentos, vasos sagrados, arquitectura; escultura y pintura religiosa, dirigidos por especialistas en las respectivas materias.

Sesiones litúrgicas.—Vigilia Bíblico-litúrgica del Buen Pastor. Misa Pontifical. Administración del Sacramento del Bautismo. Administración del Sacramento del Matrimonio. Misas comunitarias.

Sesiones culturales.—Concierto Sacro. Sesión de Cine-Forum, dirigida por D. José M. Pérez Lozano, Director de Film-Ideal. Fiesta folklórico-deportiva.

Notas: Inscripciones de socio asistente (cuota mínima, 75 ptas.), a Secretaría de la «Semana Nacional de la Parroquia», Seminario Sacerdotal de San Carlos, Plaza de San Carlos, núm. 5.-ZARAGOZA.

Para reserva de hospedaje, dirigirse al Delegado Diocesano de la Semana, nombrado en cada Diócesis.

Bibliografía

IN MATUTINIS MEDIATOR IN TE. Meditaciones para Sacerdotes sobre las lecciones escrituristicas diarias del Breviario, por Mons. Jose Angrisani, Obispo de Casale, Monferrato. Vol. III, Pars Aestiva y Vol. IV. Pars Autumnalis. Eugenio Subirana, S. A., Editorial Pontificia. Barcelona.

Con la publicación de estos dos volúmenes queda completado en lengua española el moderno y ya famoso libro de meditaciones del renombrado obispo de Casale, Mons. Angrisani.

La obra que comentamos, escrita con gran sinceridad y piadosa unción sacerdotal, viene a ser, sin duda alguna, el compañero inseparable del sacerdote, que injerta en su alma la alegría de la santidad y esquiva de su vida la monotonía aburridora de oir siempre lo mismo.

El acervo magnifico, variado y escogido de temas contenidos en este libro —que uno mismo puede compulsar con un simple vistazo al índice de materias que figura en el IV volumen— descubre el valor y mérito de estas meditaciones bíblicas, litúrgicas y sacerdotales. Ofrecen éstas un hermoso contraste entre esas realidades con que ahora choca nuestra vida diaria: éllas son luz frente a la oscuridad del mundo paganizante y son firmeza y solidez frente a la inestabilidad de la carne que esclaviza.

Son también estas meditaciones como la voz del Pastor que enseña a sus colaboradores en el santo ministerio pastoral a gustar de las sublimes enseñanzas de la Sagrada Escritura y del Breviario, les previene los peligros, suscita iniciativas y les alienta a progresar constantemente por el camino de la perfección.

No dudamos de que cuantos ministros del Señor utilicen este riquísimo manual de meditaciones, al tiempo que enriquecerán su mente con un vasto y variado caudal de ciencia sagrada, se sentirán eficazmente movidos a mantenerse constantes en la excelsitud de su divina vocación.

La presentación de estos dos tomos, como en los precedentes, sobria y elegante.

DIARIO DE MISAS. Editorial del Seminario Diocesano. Apartado, 86. Vitoria. Precio, 18 ptas.

La Editorial del Seminario Diocesano de Vitoria ha publicado un «DIARIO DE MISAS», de sencillo manejo y de gran utilidad para los sacerdotes. Presentado con verdadera sencillez, claridad y comodidad, en una edición de bolsillo, encuadernación en venylcuero. Es valedero para cinco años y en él se registran con brevedad y claridad los encargos de Misas y su cumplimiento, incluyéndose así mismo la relación trimestral de Misas aplicadas ad mentem Episcopi.

No podemos menos de recomendarlo a todos los sacerdotes.

La Liturgia del gesto, por Helene Lubieska. Ediciones DINOR, S. L. Zuieta, 38. San Sebastián. Precio 24 ptas.

Un libro original y de tema concreto, que ayudará, sin duda alguna, a avivar más el espíritu de nuestra liturgia, recordándonos la significación y el alma del «gesto» litúrgico, contribuyendo a darle vida, uniendo nuestro espíritu a cada gesto litúrgico, al comprender mejor su significado.

Gestos de obediencia y de humildad, de poder y de reverencia, dictados por Dios y debidos otros a la piedad del pueblo. Todo ello a través de un estudio acabado.

Gestos litúrgico de Jesucristo.—Gestos litúrgicos en el Antiguo Testamento.—Gestos y estructuras de los ritos litúrgicos y el gesto litúrgico, obligación del hombre, son las cuatro partes en que su autora divide la obra.

Año 105

Abril, 1958

Núm. 4

Sección Oficial

Documentos Episcopales

CIRCULAR sobre el Mes de Mayo.

Estando el mes de Mayo consagrado a la Santísima Virgen, nuestra Madre, por la piedad cristiana, que diariamente la honra con el devoto y atrayente «Ejercicio de Flores», y habiendo manifestado el Santo Padre, Pío XII, repetidamente sus deseos de que este mes sea mes de oración por las grandes necesidades del mundo actual y siendo, por otra parte, la Santísima Virgen el mejor modelo de Santidad y pureza de vida cristiana, recordamos y encarecemos a los venerables Párrocos y Rectores de iglesias que procuren por todos los medios fomentar esta simpática y consoladora devoción, exhortando a todos los fieles, y de un modo particular a los niños y jóvenes, a acudir diariamente a los pies de la Santísima Virgen y a honrarla especialmente con la imitación de sus virtudes y una mayor frecuencia de los Sacramentos, de manera que verdaderamente sea el mes de María mes de oración y renovación de la vida cristiana.

Por Nuestra parte autorizamos a los Rvdos. Curas y Rectores de iglesias para exponer solemnemente el Santísimo Sacramento todos los días del mes de Mayo, en los cultos vespertinos, en que se haga el «Ejercicio de las Flores».

Salamanca, 10 de abril de 1958.

H EL OBISPO.

CIRCULAR acerca de la Tarjeta de Acción Católica.

De acuerdo con la determinación de la Conferencia de los Rvdmos. Metropolitanos de España, hemos declarado obligatoria la Tarjeta de Acción Católica en nuestra Diócesis (*Boletín*, pág. 43, 1955). Esta obligatoriedad subsiste de manera permanente, mientras otra cosa no determinemos.

Renovamos igualmente nuestra exhortación a las Asociaciones Adheridas, a las Cofradías y Hermandades piadosas, a los Colegios de Primera y Segunda Enseñanza y a las Escuelas Primarias, a las entidades sociales, industriales y financieras de signo católico y a las personas particulares, para que se suscriban anualmente a la Tarjeta de Acción Católica. Esta es la mente de la Iglesia, a fin de que todos contribuyan a dar vida próspera a la Asociación apostólica central de las Diócesis y las Parroquias; con lo cual prosperarán también todas las demás Asociaciones piadosas y apostólicas, formados sus miembros con el espíritu de la Acción Católica, aunque personalmente no estén inscritos en ella.

A todas las personas y a las entidades católicas que se suscriban a la Tarjeta de Acción Católica, enviamos nuestra paternal bendición.

Salamanca, 15 de abril de 1958.

H EL OBISPO.

CIRCULAR sobre la Novena al Espíritu Santo, que dede practicarse antes de la Pascua de Pentecostés.

Para cumplir lo que dispuso Su Santidad León XIII en su Encíclica «Divinum illud munus», de 9 de mayo de 1897, deben dirigirse preces al Espíritu Santo desde el día siguiente a la Ascensión hasta la víspera de Pentecostés, ambos inclusive, en todas las iglesias parroquiales, debiendo consistir dichas preces en el rezo de siete Padrenuestros, Avemarías y Gloria Patri al Espíritu Santo, el himno «Veni Creator Spiritus», el versículo «Emite Spiritum tuum» y la oración «Deus qui corda fidelium», etc.

Salamanca, 10 de abril, de 1958.

EL OBISPO.

CIRCULAR sobre el acto de desagravio prescripto por Su Santidad en la fiesta del Sagrado Corazón de Jesús en todas las iglesias.

Su Santidad Pío XII, al publicar en Mayo de 1928 su Encíclica «Miserentissimus Redemptor», sobre desagravios al Sagrado Corazón de Jesús, mandó que en todas las iglesias del mundo el día del Sagrado Corazón de Jesús se recitase, todos los años, el acto de reparación o desagravio que se publicó en el BOLETIN del año 1929, pág. 114 y en el de 1931, pág. 164.

Salamanca, 10 de abril de 1958.

H EL OBISPO.

CIRCULAR sobre la la licencia para trabajar-los domingos en las faenas de la recolección.

De conformidad con la costumbre admitida en esta Diócesis, damos el competente permiso para que los fieles dedicados a las faenas de la recolección puedan, durante éstas, trabajar en los días festivos cuando la necesidad lo exige, a excepción de las festividades de San Pedro y San Pablo, Santiago Apóstol y la Asunción de la Virgen Santísima, sin que por ello queden dispensados de la obligación de oir Misa en los domingos y días de precepto. No debe extenderse esta licencia más allá de lo que la necesidad exige, pudiendo en cambio los Sres. Párrocos, a tenor del canon 1245, dispensar en los casos singulares de una mayor extensión con causa justa, o si ésta fuera dudosa, según el canon 84. Por nuestra parte, a fin de que puedan los fieles, en el caso de tener necesidad, cumplir más fácilmente con la Santa Misa, autorizamos a los Sres. Párrocos, a tenor del canon 1344, para que puedan omitir la homilia en los domingos en que a muchos de sus feligreses fuese necesario dedicarse después de la Misa al trabajo, no debiendo extender esta omisión más de lo que resultare necesario, tanto para no privar a los fieles de la sagrada palabra, como para no cohonestar el trabajo en días festivos sin causa proporcionada. Al dar conocimiento los Sres. Párrocos a sus feligreses de estas disposiciones les pondrán de manifiesto la benignidad de nuestra Santa Madre la iglesia, facilitando cuanto le es posible el cumplimiento de sus mandamientos y, por lo tanto, no debiendo dejar de óir Misa los domingos y días festivos y debiendo abtenerse de trabajar en ellos cuando ya no hubiere necesidad.

Salamanca, 10 de abril de 1958.

H EL OBISPO.

Cancilleria-Secretaria del Obispado

Actos en honor de Nuestra Señora de la Vega

Para honrar a Nuestra Señora de la Vega, Patrona de Salamanca y su tierra, por deseo expreso del Excmo. Sr. Obispo. se organizan, durante el mes de mayo, los actos siguientes:

Todos los sábados, a las siete de la mañana, habrá un Rosario de la Aurora, en el que tomarán parte los fieles de las parroquias por el orden que después se indica. A la hora señalada los fieles partirán de las iglesias respectivas v. siguiendo el itinerario prefijado por los Rydos. Párrocos, procurarán estar en la Catedral Vieja a las ocho menos diez. A su llegada al templo catedralicio se cantará una Salve v se tendrán unas breves palabras de salutación. A continuación el santo sacrificio de la Misa. El acto se terminará con el himno a Nuestra Señora de la Vega.

Por la tarde, a las cuatro y media, tendrá lugar un acto para los niños y niñas de la Capital. En él se rezará el santo Rosa. rio v la Felicitación Sabatina, con una breve exhortación de

amor a Nuestra Patrona.

ORDEN DE LAS PARROQUIAS

Mavo, día 3. Parroquias de San Sebastián y de San Martín. Mayo, día 10. Parroquias de Nira. Sra. del Carmen, los Pizarrales v de San Juan Bautista.

Mayo, día 17. Parroquia de la Purísima.

Mayo, día 24. Parroquias de San Juan de Sahagún v de San Pablo.

Mayo, día 31. Parroquias de Sancti Spíritus y de la Santísima Trinidad del Arrabal.

ESCUELAS NACIONALES Y COLEGIOS

Niñas

Mayo, día 3. Escuela de la Merced, Preparatoria del Instituto «Lucía Medrano», de San Vicente, del Arrabal, del Padre Manión, Rufino Blanco, Fray Luis de León, Prosperidad, San Rafael, Francisco Vitoria, del Divino Maestro, Pizarrales, Santa Teresa y parroquial de San Juan de Sahagún.

Mayo, día 10. Colegios de las Siervas de San José, de las MM. Salesianas, del Amor de Dios, de la Compañía de Santa Teresa, de las MM. Jesuitinas, de Jesús, María y José, de la Santísima Trinidad, de las Teresianas de Poveda, de las Misioneras de la Providencia y de la Residencia Provincial.

Niños

Mayo, día 17. Escuelas del Arrabal, de la Normal, San Vicente, Padre Manjón, de Acólitos, de Luis Vives, del Patronato de San José, de San Rafael, la Prosperidad, de Santa Teresa y parroquial de San Juan de Sahagún.

Mayo, día 24. Escuelas de Francisco Vitoria, de Fray Luis de León, Pizarrales, Barrio Vidal y Preparatoria de la Escuela

de Comercio.

Mayo, día 31. Colegios de San José, Sa'esianos de María Auxiliadora y Pizarrales, y Colegio de los HH. Maristas. Salamança, 12 de abril de 1958.

Avelino López
Canciller-Secretario

EXAMENES SINODALES DE MAYO

Los exámenes para renovación de licencias ministeriales y trienales tendrán lugar el día 8 de mayo. Lo que se publica para conocimiento de los interesados, a los que se recuerda que han de enviar con la debida antelación los títulos correspondientes de sus licencias a la Secretaría de Cámara.

El Canciller-Secretario.

Documentos de la Santa Sede

Oración a San José Artesano, compuesta por Su Santidad Pio XII

(Texto autógrafo italiano en L'Osservatore Romano» del 17-18 de marzo de 1958)

Oh glorioso Patriarca San José, humilde y justo artesano de Nazaret, que has dado a todos los cristianos, pero especialmente a nosotros, el ejemplo de una vida perfecta en el trabajo asiduo y en la admirable unión con María y Jesús, asístenos en nuestra fatiga cotidiana, a fin de que también nosotros, artesanos católicos, podamos encontrar en ella el medio eficaz de glorificar al Señor, de santificarnos y de ser útiles a la sociedad en que vivimos, ideales supremos de todas nuestras acciones.

Alcánzanos del Señor, joh protector nuestro amadisi-

mo!, humildad y sencillez de corazón; amor al trabajo y benevolencia hacia aquellos que son en él nuestros compañeros; conformidad con los designios divinos en los trabajos inevitables de esta vida y alegría para soportarlos; conciencia de nuestra específica misión social y sentido de nuestra responsabilidad; espíritu de disciplina y de oración; docilidad y respeto hacia los superiores; fraternidad hacia los iguales; caridad e indulgencia con los dependientes. Acompáñanos en los momentos prósperos, cuando todo nos invita a gustar honestamente los frutos de nuestras fatigas; pero sostennos en las horas tristes, cuando el cielo parece cerrarse sobre nosotros e incluso los instrumentos de trabajo parece como si se rebelaran en nuestras manos.

Haz que, a imitación tuya, tengamos fijos los ojos en nuestra Madre María, tu esposa dulcísima, que en un rincón de tu modesto taller hilaba silenciosa, apuntando sobre sus labios la más suave sonrisa, y que no alejemos la mirada de Jesús, que se afanaba contigo en tu banco de carpintero, a fin de que de este modo podamos llevar sobre la tierra una vida pacífica y santa, preludio de aquella eternamente feliz que nos espera en el cielo por todos los siglos de los siglos. Así sea.

(Sagrada Penitenciaria Apostólica Oficina de Indulgencias. Dia 11 de marzo de 1958.—Nuestro Santisimo señor Pio por la divina Providencia PP. XII se ha dignado benignamente conceder indulgencia parcial de tres años en favor de los artesanos que recitaren, al menos con corazón contrario y devotamente, la precedente oración. Sin que obste nada en contrario.—N. Cardenal Canali, penitenciario mayor).

Sagrada Congregación del Santo Oficio

I

Advertencia sobre innovaciones en los actos del culto divino

Ha llegado a conocimiento de esta Suprema Congregación que hay quienes, con pretexto de restablecer usos de la antigua liturgia, o de favorecer la participación de los fieles en los divinos oficios, defienden en escritos dados a la luz pública la introducción en las

funciones litúrgicas e incluso en la celebración de la Santa Misa de oraciones y preces nuevas o desusadas o de lecciones de la Sagrada Escritura; y también que algunas cosas se supriman de las funciones litúrgicas.

For lo cual, esta Suprema Sagrada Congregación, con la aprobación del Sumo Pontífice, encomienda a los Ordinarios del lugar, que son a los que corresponde el derecho y la obligación de que se observen puntualmente las prescripciones de los sagrados cánones relativas al culto divino (can. 1261; 1.7), que no permitan, sin previa consulta con la Sede Apostólica, sean introducidos en los divinos oficios nuevos ritos, ceremonias, lecciones o preces, ni tampoco que se suprima nada de los mismos.

Los mismos Ordinarios hagan saber a los clérigos, ya seculares o regulares, que únicamente a la Sede Apostólica pertenece ordenar la sagrada liturgia y aprobar los libros litúrgicos y las nuevas letanías que se hayan de rezar públicamente (can. 1257 y 1259; segundo); ni se pueden permitir oraciones y ejercicios piadosos en las iglesias u oratorios sin la revisión y licencia expresa del Ordinario local, quien en los casos más difíciles someterá todo el asunto a la Sede Apostólica (can. 1259; 1.°).

Dado en Roma, en el Palacio del Santo Oficio, el día 14 de febrero de 1958.

ARTURO DE JORIO
Notario

II

Aviso sobre el cumplimiento de las prescripciones canónicas en el bautizo de los niños

En algunos sitios va prevaleciendo la costumbre de diferir la administración del bautismo por motivos especiosos de conveniencia o de carácter litúrgico. Propenden a favorecer tal dilación determinadas opiniones, por cierto, desprovistas de sólido fundamento, sobre la suerte eterna de los niños que mueren sin bautismo.

Por todo lo cual, esta Sagrada Congregación, con la aprobación del Sumo Pontífice, hace saber a los fieles que los niños han de ser bautizados lo antes posible, conforme al mandato del canon 770. Por lo demás, se encarga a los párrocos y predicadores que encarezcan el cumplimiento de dicha obligación.

Dado en Roma, en la Sede del Santo Oficio, el día 18 de febrero del año 1958.

ARTURO DE JORIO
Notario

Nunciatura Apostólica

Aviso sobre unos aventureros

El Rvamo. Prelado ha recibido la siguiente carta de la Nunciatura Apostólica, que copiamos para que se enteren los Sres. Párrocos y prevengan a los fieles.

Madrid, 28 de febrero de 1958.

Excelencia Rerevendisima: Esta Nunciatura Apostólica está enterada de que Francisco Varga (Subdiácono) y Juan Bosnyac (dentista), ambos de nacionalidad húngara, han visitado —y tal vez continúen recorriendo— diversas localidades de España, utilizando los nombres de Fray Egidio, el primero, y Fray Nicolás, el segundo, invocando estar afiliados a la Orden de Ermitaños de Ratisbona.

Se trata de dos auténticos aventureros que, sin ninguna aprobación eclesiástica, han pasado a través de muchas naciones, enganando a las gentes buenas, valiéndose para ello de las notorias circunstancias de su país de origen, y explotando la caridad de multitud de sacerdotes y comunidades religiosas.

Al informar a Vuestra Excelencia Rvdma. de la situación irregular de las mencionadas personas, me permito rogarle tenga a bien tomar las oportunas medidas para que las gentes buenas y honestas no sean víctimas de las argucias de tales individuos.

Una vez más me encomiendo a sus oraciones y me reitero, con el mayor afecto, a Vuestra Excelencia Reverendísima atto. s. s.—H. Antoniutii—N. A.

Documentos del Poder Civil

Ministerio de Gobernación

CIRCULAR núm. 330, dando normas para la concesión de Pasaportes Colectivos con motivo ae las peregrinaciones a Lourdes.

«Excmos, e Ilmos, señores: Celebrándose en el presente año el Centenario de la aparición de Nuestra Señora de Lourdes, y ante el gran número de expediciones colectivas que serán organizadas por la Junta Nacional de Peregrinaciones, Colegios, Acción Católica y Organizaciones Religiosas, esta Dirección General acuerda dar a conocer las siguientes instrucciones encaminadas a facilitar aquellos

desplazamientos a Francia, sin perjuicio de las imprescindibles medidas de seguridad y orden público:

- 1.—Se faculta a los señores Gobernadores Civiles, Jefes Superiores de Policia y Delegados del Gobierno, para expedir pasaportes en listas colectivas con el objeto de visitar el Santuario de Lourdes, debiendo las personas que figuren en aquéllas, residir en la provincia donde se expida el pasaporte.
- 2. —El Jefe de Grupo de la expedición, necesariamente habrá de ir provisto de un pasaporte individual ordinario, con el correspondiente visado de salida para Francia, figurando su nombre en cabeza de la lista colectiva, como Jefe de Grupo, en la cual quedará reseñado su pasaporte individual. A continuación irán las fotografías de todos los componentes de la expedición, debidamente numerados por orden correlativo, y, debajo de éstas, por igual orden, nombre y apellidos de cada uno de ellos, observándose la alfabetización de apellidos para determinar el número en la lista.
- 3.*—El pasaporte colectivo será reintegrado con póliza de 10.50 pesetas y comprenderá, como máximo, cincuenta personas, más el Jefe del Grupo correspondiente; el mínimo será de cinco personas, más el referido Jefe.
- 4.*—La solicitud del pasaporte colectivo deberá hacerse por el Jefe de Grupo en relación por duplicado, ordenada alfabéticamente y encabezada por el mencionado Jefe, el cual deberá hacer constar que todas las personas incluídas en la relación son personas de reconocida solvencia moral y política, circunstancias a comprobar por la Oficina receptora.
- 5.*—La documentación personal, que habrá de ser presentada por cada uno de los componentes de la expedición y unida a la petición de pasaporte colectivo será:
- a) Solicitud de pasaporte, extendida en los impresos que existen para los pasaportes ordinarios, expresándose que se pide pasaporte colectivo.
- b) Dos fotografías, tamaño carnet, respaldadas con el nombre y apellidos del interesado.
- c) Documento Nacional de Identidad, Libro de familia o certificado de nacimiento.
- d) Permiso paterno para los menores de edad, si viajan solos, y permiso marital para las mujeres casadas, si van sin sus maridos.
- e) Certificado del Servicio Social/para aquellas solteras que lo necesiten.
- f) Permiso o documentación militar, a los que recorresponda. Los documentos reseñados en los apartados c) y f) serán devueltos en el acto, una vez comprobados.

6.*—El pasaporte colectivo, a que se refiere esta Circular, será válido para un sólo viaje a Francia, con visado de salida y regreso.

7.º—Para la concesión del visado de salida en estos pasaportes, al mismo tiempo que se tramita su confección por la Oficina correspondiente, deberá remitirse a este Centro directivo una de las relaciones alfabetizadas y numeradas, que habrá de entregar el Jefe de Grupo. La autorización se concederá telegráficamente, si procede.

8.º—Por cada uno de los que figuren en la lista colectiva, a excepción del Jefe de Grupo, por ser portador de pasaporte individual, se abonará diez pesetas para atender los gastos que se ocasionen.

9.*—Las listas colectivas lo serán de acuerdo con el modelo adjunto que facilitará la Sección Administrativa de esta Dirección General».

Lo que comunico a VV. EE. y VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y VV. II. muchos años. Madrid, 25 de enero de 1958.

EL DIRECTOR GENERAL Firmado y rubricado

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN de 18 de febrero de 1958, por la que se dispone que a partir del primero de mayo del año en curso los vehículos movidos por motor, de cualquier categoría, deberán ir provistos del espejo retrovisor.

Ilmo. Sr.: El Decreto de este Ministerio, de 7 de septiembre de 1951 («B. O. del E.», del 29), por el que se gravan las sanciones por infracción del Código de la Circulación, señala la obligación de proveer a los vehículos que circulen por carretera de un espejo retrovisor, disponiéndose, asimismo, que por este Departamento se determine la fecha a partir de la cual sea exigible el cumplimiento de esta prescripción.

Este Ministerio, en consecuencia, ha tenido a bien disponer que a partir del dia 1 de mayo del año en curso los vehículos movidos por motor, de cualquier categoría, que circulen por las carreteras de la nación, deberán ir provistos de espejo retrovisor, a que obliga el artículo segundo del Decreto de 7 de septiembre de 1951.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1958.

VIGON.

Ilmo. Sr. Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(«B. O. del E.», de 25 de febrero de 1958. Página 327).

Sección General Diocesana

Conferencias Mensuales Eclesiásticas

MES DE MAYO

I.—De re morali.

Bertha, quaedan mulier Americae Septentrionalis, dum iter peragebat versus Sanctuarium vulgo appellatum «Fatima», certa animi anxietate mota, hanc consultationem fecit. Ipsa, catholica, validum matrimonium contraxit. Orbata filiis, denegato consensu sui mariti, procuravit «hetero-inseminationem» artifitialem et filium, quem desideraverat, habuit. Tum maritus impugnavit coram iudice legitimationem prolis quam ut adulterinam et spuream ipse considerat ideoque etiam ipsam uxorem suam tanquam adulteran tenet. Sed Bertha nunquam cogitavit de possibilitate peccati adulterii hanc ob causam contrahendi.

Ocasione huius itineris omnia refert et quaerit utrum nempe, adsint omnes conditiones ad hoc ut debeat, revera, considerari tanquam adultera cum omnibus consectariis etiam juridicis.

II.—De re pastorali.

Lo viejo y lo nuevo en los Estados de perfección.— Discurso del Papa del 11 de Febrero de este año (Ecclesia del 15 de Marzo).

Secretariado Diocesano de Misiones

«Dia del Clero Indigena» (4 de mayo)

Pregón de la Dirección Nacional

El corazón del Papa arde en angustia.

«Considerando por un lado las innumerables legiones de nuestros hijos... y por otro la masa aún más numerosa de los que todavía esperan el mensaje de la salvación, sentimos el ardiente deseo de exhortaros... a sostener con vuestro celo la causa santísima de la expansión de la Iglesia en el mundo».

«Gran argumento» llama el Papa al problema misional: y para que podamos comprender la profundidad y la inquietud de su angustia, nos lleva al Africa «en la hora en que se abre a la vida del mundo moderno y atraviesa los años tal vez más graves de su milenario destino».

Mucho ha conseguido la Iglesia en Africa (circunscripciones nuevas, aumento consolador del número de católicos, jerarquía eclesiástica, Obispos africanos...); pero «lo que queda por hacer requiere un esfuerzo inmenso y operarios innumerables». «Más que nunca la solicitud de todas las Iglesias de Africa llena nuestro espíritu de angustia». «¿Cómo, pues, no había de estremecerse nuestro corazón?».

El porvenir católico del Africa causa al Papa «serias preocupaciones».

Todo ello adquiere gravedad por la precipitación general de los acontecimientos. En pocos decenios recorre el Africa las etapas que Occidente recorrió a lo largo de varios siglos... «Es preciso; ya desde ahora, dar a los Pastores de almas posibilidades de acción en proporción a la importancia y a la urgencia de la actual covuntura».

A la escasez de hombres se añade, además, casi siempre, la falta de medios que raya a veces en la miseria y por «eso el misionero sufre al verse de tal manera carente de medios frente a semejantes deberes».

«¿Servirán las dificultades de semejante situación para recordar su deber misional a tantos de nuestros hijos, que no agradecen lo suficientemente a Dios el don de la fe, recibido en su familia cristiana, y los medios de salvación, que se les han puesto al alcance de su mano?».

Fácilmente podriamos profundizar en estas angustias del Papa, si pudiéramos sentir con su corazón paternal y considerar con su espíritu de Vicario de Jesucristo la muy mezquina cooperación de todos los católicos del mundo y las divisiones en las que muchísimos de ellos se enredan, a veces por ansias de apostolado, esterizilando así la labor de la Iglesia, tanto en los países cristianos como en los paganos.

El Papa ha querido cristalizar en frases breves y clarísimas unos cuantos pensamientos: «el espíritu misional y el espíritu católico son una misma cosa». «La catolicidad es la principal nota de la verdadera Iglesia; hasta el punto de que el cristiano no se adhiere y se vincula en lo más mínimo a la Iglesia, si no se siente adherido y vinculado a la universalidad de los fieles, y si no desea igualmente con ardor que la misma eche raíces y florezca en todos los lugares de la tierra».

«Nada de lo que atañe a la Iglesia, nuestra Madre, puede ser ajeno a cada uno de los cristianos». «Su fe es la fe de toda la Iglesia, su vida sobrenatural es la vida de toda la Iglesia; así también las alegrías y las angustias de la Iglesia serán sus alegrías y sus angustias».

El corazón del Papa arde en agustias, Los católicos, sus hijos, tenemos medios sobreabundantes para consolarlo.

Entre estos medios indudablemente destaca uno: la formación de los sacerdotes indígenas, cooperando todos los católicos con la Obra Pontificia de San Pedro Apóstol.

Se acerca la fecha, el mes de mayo, en la que esta Obra Pontificia celebra su Jornada anual; Jornada humildísima, si queréis, pero muy eficaz. En ella podemos llevar nuestro consuelo a esa gran angustia del Papa, que no puede dar a las peticiones tan legítimas de los misioneros más que una respuesta parcial e insuficiente.

«Las ayudas que la O. P. de San Pedro Apóstol concede a los seminarios de los países de Misiones son considerables, pero las vocaciones son, gracias a Dios, cada año más numerosas y requerirían fondos aún más importantes». «¿Será necesario limitar estas providenciales vocaciones en la medida de las cantidades de que se dispone?».

Católicos españoles; seamos generosos. Consolemos a nuestro Padre común y ayudemos a la Iglesia a establecerse en los países de Misiones, cooperando a la formación de sacerdotes nativos de esos mismos países.

Miscelánea

Privilegios del Año Jubilar de Lourdes

- 1.º Indulgencia plenaria jubilar para cuantos peregrinos vayan a Lourdes del 11 de febrero de 1958 al mismo día del año siguiente: los peregrinos podrán ganarla una sola vez en un día de su elección, con tal que se acerquen debidamente a los sacramentos de penitencia y comunión y rueguen a intención del Papa, o sea por el retorno de los errantes a las verdades de la fe, conversión de los pecadores, progreso de los buenos en la perfección cristiana, restablecimiento de la concordia y de la paz entre los individuos y los pueblos y, en fin, por la libertad de la Iglesia en todo el mundo.
- 2.º Se concede al Obispo de Lourdes y de Tarbes que designe confesores seculares o religiosos con facultad de absolver a los fieles debidamente dispuestos de las censuras y pecados reservados a la Santa Sede, sólo en el fuero interno y en la confesión sacramental, impuesta la debida penitencia; la cual absolución de las censuras no podrán valer para el fuero externo. Se exceptúan de tal facultad de absolución las censuras reservadas nominalmente al R. Pontífice y las reservadas especialísimo modo a la Santa Sede. Acerca de las

cuales la Constitución recuerda las normas en que podrán ser absueltas, lo mismo que la censura contenida en el can. 2.254, lo propio que los fieles con censura pública y nominal.

(«Cons. Apost.», 2 noviembre 1957).

Crónica General

El doctor Riesco Carbajo, Obispo auxiliar de Oviedo

Ha sido nombrado Obispo auxiliar de Oviedo el ilustrísimo señor doctor don Angel Riesco Carbajo, canónigo de la catedral de Astorga y vicario general de aquella diócesis.

El doctor Riesco nació en Bercianos de Vidriales (Zamora) y estudió en la Universidad Pontificia de Comillas, donde se doctoró en Sagrada Teología y Derecho Canónico. En 1926 fué nombrado ecónomo de la parroquia de Santa María, de La Bañeza (León), donde ejerció una importante labor de apostolado, dirigió agrupaciones de las juventudes de Acción Católica y fundó allí un seminario. Hace unos diez años, el fallecido Obispo de Astorga, doctor Mérida Pérez, le nombró vicario general del Obispado, y al fallecer aquel Prelado, el Cabildo designó al doctor Riesco vicario capitular hasta la toma de posesión del actual Prelado, doctor Castelltort. En Astorga ha desarrollado una importantisima labor de apostolado, pues fundó muchas catequesis y digió la «Hoja Parroquial».

D. Rafael González Moralejo, Obispo auxiliar de Valencia

«L'Osservatore Romano» publicó el pasado 28 de febrero el nombramiento como Obispo auxiliar de Valencia de don Rafael González Moralejo.

Hizo sus estudios eclesiásticos en el Seminario de Valencia; siendo ordenado Sacerdote en 1945. Ha sido profesor del mismo Seminario y subdirector y profesor de las Escuelas Sociales de Málaga y Vitoria; en 1950 tomó parte activa en la fundación del Instituto Social de León XIII, del que desde entonces es profesor, a la vez que del Seminario Hispanoamericano de Madrid, siendo también asesor de la Comisión Nacional de Acción Social Patronal.

El nuevo Prelado cumplirá 40 años en el próximo mayo.

Crónica Diocesana

Santas Misiones Parroquiales

Zorita de la Frontera

En la tarde del día 7 de Marzo, fueron recibidos procesionalmente los Misioneros, RR. Padres Leoncio de la Puebla y Felipe de El Burgo, Capuchinos. Entonando cánticos de Penitencia, el vecindario entero les acompañó hasta la Iglesia; realizando el P. Leoncio la apertura de la Santa Misión.

Pese a lo crudo del tiempo, la asistencia a los diversos actos, tanto generales como particulares, fué muy numerosa desde el primer día, haciéndose total desde el domingo día 9; a medida que los Misioneros profundizaban en la explanación de las Verdades Eternas, crecía también en los fieles, el deseo de corresponder a la Gracia extraordinaria, que supone la Santa Misión.

Terminó la Misión infantil con la Comunión general el día 13; Fiesta solemne y simpática, influenciada por el candor y la inocencia con la renovación de las Promesas del Bautismo.

El día 14, hicieron su Comunión general, con el fervor en ellas habitual, las mujeres y las jóvenes.

A las diez de la noche del mismo día, salió de la Iglesia parroquial el Via-Crucis de Penitencia integrado por los hombres y jóvenes; una docena de éstos, portaba pesadas cruces, con auténtico espiritu de sacrificio. Encuadrados los hombres en sucesivas filas, de a diez en fondo, rezaban acompasadamente y con fervor edificante, el Padre nuestro, el Credo, o entonaban, con no menor devoción, los cánticos de Penitencia. Los niños y mujeres seguían en silencio, interrumpido a veces por los sollozos, al cortejo penitencial; hasta las densas nubes se ampliaron, impidiendo que las estrellas con su luz, pudieran perturbar el emotivo recogimiento que todo lo invadía. En la plaza ya, formando un amplio semicírculo, las Cruces en el centro presididas por el Santísimo Cristo de la Agonía, rota la oscuridad de la noche por el constante parpadear de centenares de velas que indiscretamente, denunciaban el rodar de las lágrimas por las mejillas de mujeres y hombres, el Misionero, con voz firme, aunque velada por la emoción, comentó hermosamente la última Estación... Un pequé pequé, Señor..., cantado, más que con los labios, con el corazón, y la procesión terminó. Las nubes se plegaron, y allá en lo alto se dejaron ver unos puntos luminosos, como testigos de la gran manifestación de fe y penitencia.

El sábado la edificante Comunión general de hombres y jóvenes. El domingo, día final de la Misión, Comunión general de todos los feligreses; llevándose a continuación, con toda solemnidad, la Comunión a los enfermos. Las Comuniones repartidas, durante los días de la Santa Misión, llegaron a 1.372.

El acto final de la Misión, consistió en la bendición y adoración de la Santa Cruz que perpetuará efémérides tan hermosas.

Despedida de todo el pueblo presidido en este acto, como en todos los de la Misión, por las Autoridades locales, a los PP. Misioneros,

El Señor dé eficacia a tantos y tan buenos propósitos como en estos días de salud, se han hecho.

Necrologia

En Salamanca, donde residía últimamente, ha fallecido el Rvdo. Sr. D. Melquiades Pérez Bueno.

Pertenecía a la Hermandad de Sufragios y tenía acreditado el cumplimiento de sus cargas, por tanto, los Sres. asociados le aplicarán una Misa y rezarán tres responsos en sufragio de su alma.

El Rvdmo. Prelado ha concedido Indulgencias en la forma acostumbrada.

D. E. P.

Anuncios

Convocatoria para ocho plazas de Capellanes Segundos de la Armada

El Excmo. y Rvdmo. Sr. Vicario General Castrense convoca a exámenes de oposiciones para cubrir ocho plazas de Capellanes Segundos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada.

Los solicitantes han de llevar cuatro años de sacerdocio y no haber cumplido los cuarenta años de edad.

El "Boletín Oficial del Estado" y el "Diario Oficial del Ministerio de Marina", publicarán con quince días de antelación la fecha, hora y lugar en que darán comienzo los ejercicios de oposición.

Las instancias serán digidas al Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Sión, Vicario General Castrense(Calle de Aya, 46, Madrid), y en ella se hará constar "in verbo Sacerdotis", que se está autorizado por el Ordinario propio para opositar y aceptar plaza; el plazo de presentación será de 30 días hábiles, a partir de la publicación de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", y "Diario Oficial del Ministerio de Marina".

Nuevo Cursillo de la Obra de Cooperación Sacerdotal Hispanoamericana

El día cinco del próximo mayo, en el Palacio de América (Ciudad / Universitaria), de Madrid, empezarán los Cursillos que para los Sacerdotes que deseen ingresar en la Obra de Cooperación Sacerdotal Hispanoamericana, organiza dicha Obra. Los Sacerdotes que deseen asistir a ellos, deberán solicitarlo, por medio de instancia, del Presidente de la Obra, el Excmo. y Rdymo. Sr. Orzobispo de Zaragoza, y presentar el permiso escrito de sus respectivos Prelados.

EL RECTOR.